N° DE PROCESO	**MDC-SPE-CD-350-2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C. N°. 1.113.525.795 DE CANDELARIA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROGRAMA DE "DIRECCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS POBLACIONALES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2022" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.525.795 de Candelaria, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del servicio, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 2. Que **GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROGRAMA DE "DIRECCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y**

	DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS POBLACIONALES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 29 de diciembre de 2022.
3) OBLIGACIONES:	El Contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: **ACTIVIDADES:** 1. Fortalecimiento técnico, administrativo y del sistema de información de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales en el Municipio de Candelaria Valle; liderando la estrategia de Fortalecimiento para el Acompañamiento Social del proyecto Mirador del Frayle primera etapa, articulando con las Dependencias de la administración municipal y demás entidades del nivel local, departamental y nacional los apoyos y/o servicios dirigidos a la población del PIDU, acercando la oferta institucional. Evidenciable mediante cronograma mensual programado y ejecutado de ofertas y servicios institucionales, actas de reunión, oficios y correos enviados. 2. Dinamizar la Mesa Territorial de Acompañamiento Psicosocial para las familias beneficiarias del proyecto de vivienda gratuita ubicado en el municipio de Candelaria y hacer seguimiento a los compromisos que de allí desprendan, presentando los informes que se requieran. Se evidenciará mediante la elaboración y seguimiento del Plan de acción del PIDU, actas de reunión, informes de gestión registro fotográfico y registro de asistencia. 3. Mantener actualizado el diagnóstico social comunitario de la población beneficiaria del proyecto mirador del Frayle primera etapa Evidenciable mediante documento de caracterización actualizado. 4. Gestionar y/o realizar talleres y capacitaciones conducentes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto de Vivienda Gratuita Mirador del Frayle Etapa 1, promoviendo la participación comunitaria, la sensibilización sobre derechos y deberes para propietarios de proyectos de vivienda gratuita, así como sobre desarrollo de liderazgos positivos y empoderamiento social. 5. Liderar el proceso de organización Comunitaria para el régimen de propiedad horizontal según la ley 675 de 2001, con los beneficiarios del proyecto de vivienda gratuita Mirador del Frayle Etapa 1.

beneficiarios del proyecto de vivienda gratuita Mirador del Frayle Etapa 1.

6. Asistir en su calidad de enlace municipal de PIDU a las Mesa poblacionales y Comités temáticos cuando se requiera su presencia en los mismos.

7. Orientar y/o direccionar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los habitantes del PIDU, ante las diferentes dependencias y entidades competentes.

8. Coordinar las actividades del personal de apoyo contratado para la operatividad de acciones encaminadas a beneficiar a la población del sector del Mirador del Frayle Etapa 1, y realizar seguimiento al cumplimiento de sus actividades contractuales, velando por la adecuada ejecución de los procesos y las actividades. Evidenciable mediante actas de reunión y visto bueno en los informes contractuales que presenten los contratistas, informando al supervisor del contrato de cualquier incumplimiento en dichas actividades.

OBLIGACIONES:

9. Dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas por el supervisor para presentar las cuentas de cobro y respectivos informes periódicos de avance del proceso con los soportes debidos y exigidos por el municipio, de igual manera deberá presentar un informe final.

10. Realizar el cargue mensual de los soportes de cuenta en la plataforma SECOP II de acuerdo a las directrices dadas por la secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales. Evidenciable mediante imagen de soporte de cargue.

11. Asumir los costos de desplazamiento a cada uno de los lugares que el supervisor asigne.

12. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión de la calidad que lidera la alcaldía.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007.

14. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, teniendo en cuenta que dicho aporte deberá hacerse con base al 40% del valor total del contrato y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca	**MUNICIPIO DE CANDELARIA** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 203-13-02-565**	Código: 54-PGC-FT-740 Fecha: 26-Julio-2021 Versión: 1 Página 4 de 6

4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La forma de pago será en dos (2) cuotas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada una por previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, Factura y/o Cuenta de Cobro y copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. Salvo la última cuota correspondiente al mes de diciembre de 2022, la cual será tramitada por la supervisión dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre y su pago se realizará en la fecha que programe la secretaria de hacienda, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el supervisor del contrato, copia del pago de los aportes a la seguridad social y factura y/o cuenta de cobro
6) GARANTÍA:	El Municipio de Candelaria no exigirá al CONTRATISTA la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el Supervisor del contrato deberá verificar y certificar que el servicio se prestó acorde con lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca	MUNICIPIO DE CANDELARIA CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 203-13-02-565	Código: 54-PGC-FT-740 Fecha: 26-Julio-2021 Versión: 1 Página 6 de 6

	señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
14) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646829 y correo electrónico programasespeciales@candelaria-valle.gov. la contratista GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO, en la Calle 16B # 12-40 Piso 2, Correo electrónico: gloria.estefani.segura@gmail.com
Elaboró: Paola Andrea Tofiño Zamorano – Profesional Universitario Grado 01, Cód 219	
Revisó y aprobó: Dra. Martha Lucía Maya Potosí - Directora Administrativa Jurídica	